

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210005300

Proceso Ordinario Laboral de **JAVIER FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ** en
contra de **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**

Miércoles, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Javier Francisco Romero Hernández

Apoderado demandante: Elizabeth Bolívar Ramírez

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Juan David Guarín Quiceno

Apoderado COLPENSIONES: Jhon Edinson Giraldo Roldán

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Elizabeth Bolívar Ramírez, Juan David Guarín Quiceno y Jhon Edinson Giraldo Roldán, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisados los escritos de contestación de demanda por parte de cada una de las demandadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previos, únicamente de fondo, por lo que será en la sentencia que ponga fin a esta instancia que se resolverán las mismas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribirá en determinar si es **INEFICAZ** el traslado del señor **JAVIER FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ** el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliado.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda obrantes a folios 8-52 del archivo PDF N°1 del expediente digital.
- **TESTIMONIO:** Se decreta el testimonio de JOSE IGNACIO PIÑEROS REY.

2) A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo del accionante, que obra en el archivo PDF N°14 del expediente digital, el cual contiene la historia laboral del demandante.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del demandante.

3) A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 25-131 del archivo PDF N°12 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, **con reconocimiento de documentos.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Apoderada de la parte desiste del testimonio decretado.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica de interrogatorio de parte al demandante.

ALEGATOS: Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **JAVIER FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ** al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1° de agosto de 2000, por intermedio de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por **COLPENSIONES**, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor **JAVIER FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ** identificado con C.C. 17.314.652 a **COLPENSIONES**.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de COLPENSIONES interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Por Secretaría remítase al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7d0c9d9d-2f57-46a8-aeae-0825e3f7879e?vcpubtoken=ac544f05-a7cc-41c0-b7a6-93fde12f0e13>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO